

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0378-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el numeral 1 del artículo 135 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Fortalecimiento al Poder Legislativo.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Dionicia Vázquez García.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 30 de julio de 2025   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 30 de julio de 2025.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarios.                                    |

### II.- SINOPSIS

Establecer que el voto sea personal e intransferible.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
|--|---|
| <p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</b></p> <p><b>Artículo 135.</b><br/>1. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.</p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE VOTO EN DECISIONES LEGISLATIVAS.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el numeral 1 del artículo 135 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 135.</p> <p>1. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador, <b>personal e intransferible</b>, a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.</p> |
|  | <p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |

Alan Gutiérrez.